



NOTA INFORMATIVA

Julio 095/2021

Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 NATERA

Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 14 de julio, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor en la fecha en la que inicie la vigencia de las reformas legales que otorguen la competencia que actualmente tiene el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) en materia fiscal y aduanera al órgano desconcentrado previsto en el Decreto.

A través de dicha publicación, se da a conocer la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México (la “ANAM”) con la finalidad de fortalecer al sistema aduanero mexicano hacia una visión de servicio, atención y apoyo expeditos a los importadores y exportadores, la cual además coadyuvará al reforzamiento de la seguridad nacional, y armonizará los procesos que involucran los servicios aduanales y de inspección con los acuerdos internacionales que México ha suscrito para eliminar barreras comerciales y propiciar el libre comercio.

Según se desprende de los Considerandos del Decreto, la ANAM funcionará como un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e independiente del SAT, cuyo principal reto asignado consistirá en elevar sustancialmente la

calidad, eficiencia y eficacia de los múltiples procesos que generan la organización y la dirección de los servicios aduanales y de inspección, con apego a las normas jurídicas que regulan la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el día de mañana les compartiremos un resumen de los aspectos más relevantes contenidos en el Decreto.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.